



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00130-00
Demandante (s):	Gabriel Varón Pimiento
Demandado (s):	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS y Otros
Asunto:	Auto que requiere y tiene Notificado por Conducta Concluyente

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que las convocadas a juicio, Colfondos y Colpensiones, mediante apoderado se presentaron al proceso mediante escritos de Contestación de demanda (numerales 08 y 10 del expediente digital), al no existir evidencia de trámite de Notificación de acuerdo lo ordenado en el auto del 01 de julio de 2022, el Despacho dispone tener como notificadas por conducta concluyente en los términos del artículo 301 de CGP, a las mencionadas desde el momento de la notificación de esta providencia, del escrito de contestación allegado por aquellas se pronunciará el despacho en el momento procesal oportuno.

Se les reconoce personería a los doctores YEZID GARCÍA ARENAS como apoderado de Colfondos y a la doctora También se le reconoce personería a las Doctoras YOLANDA HERRERA MUEGUITIO como representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA y a ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA como apoderada sustituta de la pasiva COLPENSIONES en los términos del mandato allegado al expediente.

Ahora bien, se avizora que Colfondos en escrito radica llamamiento en garantía contra la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por lo que, al cumplir con los requisitos, se ADMITE debiendo el llamante notificar del auto admisorio de la demanda, y de este proveído al llamado para que dentro de los 10 días siguientes conteste demanda. SI NO SE NOTIFICA DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES SE ENTENDERÁ INEFICAZ.

Por secretaría contrólense términos.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb091709d1ae2ad23ff1bc82fa4b2ea62c7477526e72be5a03804155f05f45c**

Documento generado en 27/09/2022 11:05:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>